Notaría 22
DR. ALEX MEJIA VITERI

2014-17-01-22-P 12417

FACTURA 18887 001

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION J&VHERMANOS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA/PASAPORTE/RUC	CALIDAD
FABIÁN MARCELO JARA MARTÍNEZ	CC. 060161175-9	SOCIO
FABIÁN MARCELO JARA VITERI	CC.171463047-0	SOCIO
LUISA MARÍA JARA VITERI	CC. 171817757-7	SOCIA

CUANTÍA:

USD. 1.000,00

DI 4 COPIAS

GAM.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí doctor **ALEX DAVID MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen libre y

voluntariamente los señores **FABIÁN MARCELO JARA MARTÍNEZ**, de estado civil casado con la señora **Susana del Carmen Viteri Coronel**, por sus propios y personales derechos; **FABIÁN MARCELO JARA VITERI**, de estado civil casado con la señora **María Fernanda Varela Morales**, por sus propios y personales derechos; y, **LUISA MARÍA JARA VITERI**, de estado civil casada con el señor **Oscar Paúl Vásconez Reinoso**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, mismas que en fotocopias certificadas se agregan, quienes me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras su cargo, sírvase incluir una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura los señores **FABIÁN MARCELO JARA MARTÍNEZ**, de estado civil casado; **FABIÁN MARCELO JARA VITERI**, de estado civil casado; y, **LUISA MARÍA JARA VITERI**, de estado civil casada. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes actúan por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION J&VHERMANOS.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos, en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto principal: Distribución y comercialización de toda clase de materiales de construcción, acabados y material de ferretería en general.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar, en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social principal.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CUARENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo

resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en La Ley y en este Estatuto.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.000,00)**, dividido en **MIL PARTICIPACIONES** de **UN DÓLAR** de valor nominal cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTOS DE CAPITAL.-** El capital social de la Compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presentes en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: En numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La reducción del capital de regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho

certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro se socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriendo para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al **VEINTE POR CIENTO** del **CAPITAL SOCIAL**. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un **CINCO POR CIENTO** para este objeto.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS**

DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, **d)** Las demás que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio y extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c)** A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo legal, de producirse la liquidación; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por

medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y *válidamente constituida.-* **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o

Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, por lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará como Secretario el Gerente General, o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas de Junta General de Socios serán resumidas, se llevarán a máquina, en hojas

debidamente foliadas, numeradas, escritas al anverso y reverso, anulados los espacios en blanco y llevarán las firmas de *quienes hubiesen actuado como Presidente y Secretario* de la Junta de que se trate.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: **a)** Designar al presidente y gerente, quienes podrán ser removidos únicamente por causas legales, de acuerdo al artículo ciento treinta y tres (133) de la Ley de Compañías; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presente el Presidente y órganos de administración y fiscalización; **c)** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente y Gerente General; **d)** Conocer anualmente las cuentas, los balances, los informes de los administradores y de los comisarios y dictar las resoluciones correspondientes; **e)** Designar el Consejo de Vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; **f)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y Gerente General; **g)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **h)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **i)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **j)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital

y la prórroga del contrato social; **k)** Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; **l)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **m)** Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Compañías; **n)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; y, **o)** En general, hacer ejercicio pleno de todas las atribuciones establecidas en la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá o no tener la calidad de socio. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del **PRESIDENTE** de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de las misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir, con el Secretario, las actas

respectivas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **f)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legamente reemplazado.- El **GERENTE GENERAL** será el **REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del **GERENTE GENERAL** de la Compañía: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar

pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Socios y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **h)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; **i)** *Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo* dispuesto en el Estatuto y la Ley; **j)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, así como también la remoción de los mismos; **k)** Elaborar el proyecto de presupuesto anual y plan general de actividades de la Compañía y someterlo a aprobación de la Junta General de Socios; **l)** Cuidar de que se lleven, de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad y las actas de la Junta General de Socios; **m)** Presentar a la Junta General de Socios el balance, el Estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; y, **o)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo referente a la

auditoría externa, se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General de Socios, designará un liquidador principal y otro suplente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los otorgantes, en cumplimiento del mandato legal, declaran bajo juramento que el capital social será depositado en una de las instituciones del sistema bancario, una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica.- **CUARTA.- APORTES.-** El **CAPITAL** de la **COMPAÑÍA** ha sido **SUSCRITO** en un **CIEN POR CIENTO** por parte de cada uno de los **SOCIOS** y **PAGADO** en un **CIEN POR CIENTO** en **NUMERARIO**, conforme al **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** que consta a continuación:

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR EN NUMERARIO (DINERO)	PARTICIPACIONES
Fabián Marcelo Jara Martínez	800,00	800,00	800
Fabián Marcelo Jara Viteri	100,00	100,00	100
Luisa María Jara Viteri	100,00	100,00	100
TOTALES	**1.000,00**	**1.000,00**	**1.000**

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos vigésimo octavo y trigésimo del Estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **FABIÁN MARCELO JARA VITERI**; y, como **GERENTE GENERAL** de la misma a la señora **LUISA MARÍA JARA VITERI.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al **doctor OCTAVIO GUADALUPE PEÑAFIEL**, para que a nombre de ellos, solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** elaborada y firmada por el doctor Octavio Guadalupe Peñafiel, profesional del Derecho con matrícula del Colegio de Abogados de Pichincha número tres mil ciento veintiocho.- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, ellos se

008

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

SR. FABIÁN MARCELO JARA MARTÍNEZ
C.C. 060161175-9

SR. FABIÁN MARCELO JARA VITERI
C.C. 1714630430

SRA. LUISA MARÍA JARA VITERI
C.C. 1718177577

DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2014 01:44 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7673495
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0602719114 RODRIGUEZ HEREDIA MARCO HERNAN
CIIU: F4330.99
ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE TERMINACIÓN DE EDIFICIOS N.C.P.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION J&VHERMANOS CIA.LTDA.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/11/2014 01:44**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

27/10/2014 1.41 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060161175-9

APELLIDOS Y NOMBRES
JARA MARTINEZ
FABIAN MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO 1961-12-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA DEL CARMEN VITERI

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN POLICIA SERV. PASIVO
V233313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARA AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2014-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040

040 - 0087
NÚMERO DE CERTIFICADO

0601611759
CÉDULA

JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CONOCOTO
PARROQUIA

0
ZONA

(f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi

Quito..... 30 OCT 2014

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171817757-7

APELLIDOS Y NOMBRES
JARA VITERI
LUISA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1992-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
OSCAR PAUL
VASCONEZ RENOSO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI CORONEL SUSANA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2014-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-17

V1343V2242

C0036447

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

043

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0299 NÚMERO DE CERTIFICADO

1718177577 CÉDULA

JARA VITERI LUISA MARIA

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CONOCOTO — PARROQUIA
ZONA 0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi

Quito, 30 OCT 2014

DR ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

010

CIUDADANIA 1714630470-0
JARA VITERI FABIAN MARCELO
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
07 ABRIL 1985
013- 0253 10110 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

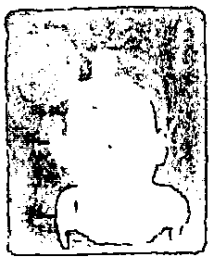

ECUATORIANA****** V2443V4442
CASADO VARELA MORALES MARIA FERNANDA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
FABIAN MARCELO JARA
SUSANA DEL CARMEN VITERI C
RUMIÑAHUI 25/04/2011
25/04/2023
REN 371 3778

038
038 - 0079 1714630470
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARA VITERI FABIAN MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
CONDOCOTO
PARROQUIA
ZONA
LA PRESIDENTA E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi
Quito..... 30 OCT 2014

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Fecha de Emisión: 12-SEP-2014
FEcha de Caducidad: 12-SEP-2015
Documento Cagetorizado: NO

Dr. Alex David Mejía Viteri
NOTARIO
R.U.C. 0201340650001
• Calle Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Edif. Tapia 1er. Piso - Oficina 3
•Teléfonos: 2503980 - 2504214
Quito - Ecuador

FACTURA S001 -001

000018887

Autorización SRI: 1115561255

CONCEPTO	V. UNITARIO	VALOR TOTAL

Notaría 22
CANCELADO

SUBTOTAL	
I.V.A. 12 %	
TOTAL USD $	

FIRMA AUTORIZADA	CLIENTE

PULI PULLAGUARI VICTOR HUGO, RUC: 1710104835001, AUT. SRI: 7490, Impreso del 17.401 al 22.400, ORIGINAL: Cliente, COPIA 1: SRI, COPIA 2: Archivo sin valor tributario

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION J&VHERMANOS** que otorgan los señores **FABIÁN MARCELO JARA MARTÍNEZ, FABIÁN MARCELO JARA VITERI** y **LUISA MARÍA JARA VITERI**; firmada y sellada en Quito a treinta de octubre del año dos mil catorce.-

Notaría 22

DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. ALEX MEJÍA VITERI
NOTARIO
QUITO

Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

Registro Mercantil de Quito

012

TRÁMITE NÚMERO: 75399

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50467
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5285
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718177577	JARA VITERI LUISA MARIA	Quito	SOCIO	Casado
0601611759	JARA MARTINEZ FABIAN MARCELO	Quito	SOCIO	Casado
1714630470	JARA VITERI FABIAN MARCELO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION J&VHERMANOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG

Nº 0974229

Registro Mercantil de Quito

013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0974228

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Distribuidora de Materiales de construcción J & V Hermanos CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	Distribuidora de Materiales de construccion J & V Hermanos CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Conocoto	BARRIO:	CIUDADELA: 6 de Diciembre
CALLE: Pasaje Vicenhna	NUMERO: 113	INTERSECCION/MANZANA Av. Primera toa
CONJUNTO	BLOQUE:	KM.:
CAMINO: 170156	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2345627	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: admin@ rmjf. ec	CORREO ELECTRÓNICO 2
CELULAR: 0992520176	FAX:	

REFERENCIA DE UBICACIÓN: Camino viejo Conocoto

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Sara Valeria Luisa Marica

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1718177677

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta informacion y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Miguel 16430
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA 01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
15 ABR 2015
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO